

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 28-2014-00512

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que el curador ad litem de las personas indeterminadas conforme lo ordenado en auto del 9 de julio de 2020, se notificó personalmente del asunto el 10 de diciembre de 2020¹, quien dentro del término no contestó demanda.
2. No es de recibo por parte del Juzgado lo manifestado por el curador a través de memorial allegado al expediente el 15 de enero de 2021² donde pone de presente que desde julio de 2017 no desempeña funciones de auxiliar de la justicia, como quiera que el nombramiento efectuado por esta instancia judicial en su oportunidad no obedece en razón a dicha calidad si no en virtud de su profesión de abogado, encontrándose por demás en el Registro Nacional de Abogados habilitado por la Rama Judicial a través del link <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx> que aun se encuentra *activo*, tal y como se advierte el constancia adjunta a este proveído.
3. Como quiera que se encuentra integrado el contradictorio en debida forma; procede este despacho a señalar la hora de las 9:30 a.m. del día 3 del mes marzo del año 2023, para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, que será adelantada por la titular de este despacho judicial al predio objeto de la demanda, calenda en la cual también adelantara la audiencia de instrucción y juzgamiento, para lo cual se hace necesario decretar las pruebas solicitadas a efecto de practicarlas en la fecha precitada.

Por el demandante Hernando Angulo Traslaviña

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

Testimonial: Se decreta el testimonio de: i) Doris del Socorro Cuervo de Gavilán; ii) María Sagarrio Torres Vargas; iii) Alberto Leonardo Melo Ariza; y, iv) Moisés Saúl Contreras Acosta.

Solicitadas por el curador ad litem quien funge en representación del demandado determinado Carlos Enrique Hernández Montenegro y personas indeterminadas.

Interrogatorio de parte: Del demandante Hernando Angulo Traslaviña.

Las partes participaran en la inspección preferiblemente a través de la plataforma plataforma MICROSOFT TEAMS, medio a través de cual se recepcionaran igualmente los testimonios e interrogatorios de quienes no se encuentren presentes en el sitio de la diligencia.

Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. En su oportunidad se les remitirá el vínculo de conexión. Los apoderados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia y en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos diferentes

¹ Archivo digital No. 02

² Archivo digital No.03

Poner conocimiento a las partes y a sus apoderados que toda solicitud y/o petición deberá ser enviada al correo electrónico j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Por Secretaría, remítase enlace de acceso al expediente digitalizado a las partes, apoderados, curador y demás intervinientes dentro de la presente acción.

5. En relación a la solicitud de impulso procesal elevada por el parte demandante, deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JST

**Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e337079e3b6146d7ca029e210bacffb1280c19111056ae04f40c4f2ced5427b**

Documento generado en 13/10/2022 04:37:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**